

Sistema de justicia constitucional

Legislación constitucional comparada

Resumen

La presente minuta tiene por objeto facilitar el acceso a los antecedentes constitucionales sobre la justicia constitucional en otros países.

Para ello, se ponen a disposición, a modo de ejemplo, extractos de los textos de las Constituciones de países que incluyen dichas instituciones o información relacionada.

La información completa de las consultas realizadas se encuentra disponible en el sitio web Comparador de Constituciones del Mundo, de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Se hace presente que la Secretaría Técnica está disponible para capacitar en el uso del Comparador de Constituciones del Mundo y también para responder dudas o preguntas acerca del sitio y de la navegación.

CHRISTINE WEIDENSLAUFER
BCN

CARLOS MEDEL
BCN

VIRGINIE LOISEAU,
SECRETARIA TECNICA
VLOISEAU@CHILECONVENCION.CL

ELABORADO A SOLICITUD DE
COM 06

FECHA DE ENTREGA: 31/01/2022

Introducción

A solicitud de la Comisión temática N° 6 de sistema de justicia, órganos autónomos de control y reforma constitucional, se entrega información sobre el acceso a los textos constitucionales de otros países que contemplen información relacionados con la justicia constitucional. En particular, se revisaron los aspectos relativos al Tribunal Constitucional, sus competencias y atribuciones, al nombramiento de sus integrantes y sus vínculos con la Corte Suprema y con el Poder Legislativo (en cuanto al control preventivo de constitucionalidad de las leyes).

La presente minuta orienta la búsqueda que es posible realizar sobre estos temas en el Comparador de Constituciones del Mundo (el Comparador)¹, herramienta creada por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). En particular, se ilustra la **búsqueda por materia** (según la definición respectiva), realizada en alguno de los más de 300 conceptos constitucionales que estructuran, clasifican y ordenan la inmensa cantidad de información contenida en el señalado sitio y los resultados obtenidos.

Al clicar sobre una materia aparece un **mapa** que destaca los países que incorporan la materia seleccionada en su Constitución. Estos se encuentran ordenados alfabéticamente en una lista ubicada a la derecha del mapa, encabezada por Chile. Al clicar en el botón comparar en la esquina superior derecha, se despliegan los textos constitucionales relevantes en cada país.

Cuando no ha sido posible realizar la búsqueda temática (por materias), se consulta a través de la **búsqueda avanzada**, esto es, por término libre dentro del texto de la Constitución de cada país (sin asociación a materias de la ontología).

Tabla de contenidos

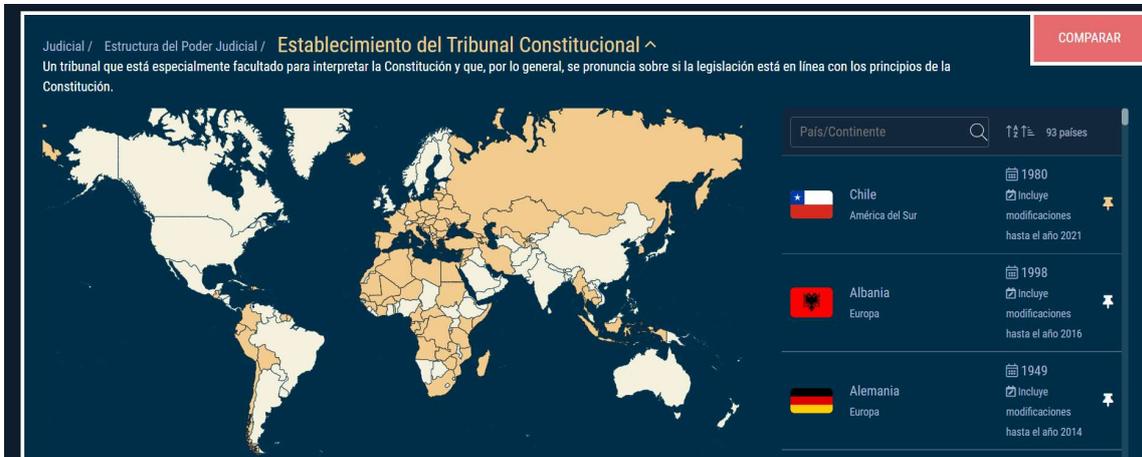
1 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	3
▪ Materia: Establecimiento del Tribunal Constitucional.....	3
▪ Materia: Facultades del Tribunal Constitucional	4
▪ Materia: Opiniones del Tribunal Constitucional.....	6
▪ Materia: Nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional.....	7
▪ Materia: Requisitos de los jueces del Tribunal Constitucional.....	8
▪ Materia: Edad mínima de los jueces que forman parte del Tribunal Constitucional	9

¹ Disponible en: www.bcn.cl/comparador (21 enero, 2022).

▪ Materia: Duración de un juez del Tribunal Constitucional	10
▪ Materia: Límite a los periodos de los jueces en el Tribunal Constitucional.....	11
▪ Materia: Remoción de un juez del Tribunal Constitucional	12
2 AUTONOMÍA Y FACULTADES DEL JUDICIAL	14
▪ Materia: Constitucionalidad de legislación	14
▪ Materia: Interpretación constitucional.....	15
3 CORTE SUPREMA.....	16
▪ Materia: Facultades de la Corte Suprema.....	16
▪ Materia: Opiniones de la Corte Suprema	17
▪ Materia: Nombramiento de los miembros de la Corte Suprema	19
▪ Materia: Requisitos de los jueces de la Corte Suprema	20
▪ Materia: Edad mínima de los jueces que forman parte de la Corte Suprema	21
▪ Materia: Duración de un juez de la Corte Suprema	22
▪ Materia: Límite a los períodos de los jueces en la Corte Suprema.....	24
1 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
▪ Materia: Establecimiento del Tribunal Constitucional	

Definición: Un tribunal que está especialmente facultado para interpretar la Constitución y que, por lo general, se pronuncia sobre si la legislación está en línea con los principios de la Constitución.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 93 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Establecimiento del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/judcrts2/comparar> (27 enero, 2022).

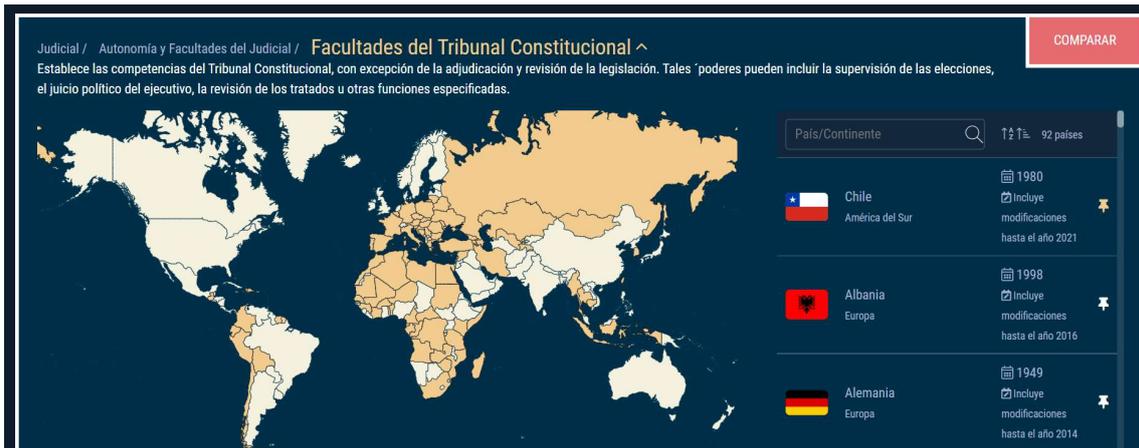
Ejemplos:

- **Baréin**, art. 106: *Se establecerá un Tribunal Constitucional, integrado por un Presidente y seis miembros, todos ellos nombrados por una Real Orden por un período determinado por la ley. El ámbito de competencia del tribunal es velar por la constitucionalidad de las leyes y los estatutos.*
- **Guatemala**, art. 268. *Función esencial de la corte de constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.*
- **Italia**, art. 134: *El Tribunal Constitucional juzgará: sobre las controversias de legitimidad constitucional de las leyes y de los actos, con fuerza de ley, del Estado y de las Regiones; sobre los conflictos de competencia entre los poderes del Estado, y sobre los que surjan entre el Estado y las Regiones y entre las Regiones; sobre las acusaciones promovidas contra el Presidente de la República, conforme a las normas de la Constitución.*
 - **Materia:** [Facultades del Tribunal Constitucional](#)

Definición: Establece las competencias del Tribunal Constitucional, con excepción de la adjudicación y revisión de la legislación. Tales poderes pueden incluir la supervisión de las

elecciones, el juicio político del ejecutivo, la revisión de los tratados u otras funciones especificadas.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 92 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Facultades del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/conpow/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Egipto**, art. 192: *El Tribunal Constitucional Supremo es exclusivamente competente para decidir sobre la constitucionalidad de las leyes y reglamentos, interpretar los textos legislativos, y resolver las controversias relativas a los asuntos de sus miembros, en los conflictos entre los organismos y entidades que tienen mandato judicial, en los litigios relativos a la implementación de dos fallos contradictorios finales, uno de los cuales es emitida por cualquier autoridad judicial o un organismo con mandato judicial y el otro expedido por otro cuerpo, y en los litigios relativos a la aplicación de sus resoluciones y decisiones. [...]*
- **España**: art. 161: 1. *El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer: a. Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada. b. Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca. c. De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí. d. De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas. [...]*

- **Perú**, art. 202°: *Corresponde al Tribunal Constitucional: 1. Conocer, en instancia única, la acción de inconstitucionalidad. 2. Conocer, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acción de cumplimiento. 3. Conocer los conflictos de competencia, o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.*

- **Materia:** [Opiniones del Tribunal Constitucional](#)

Definición: Determina los procedimientos o el tratamiento de las opiniones judiciales dictadas por el Tribunal Constitucional

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 9 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Opiniones del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/concop/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

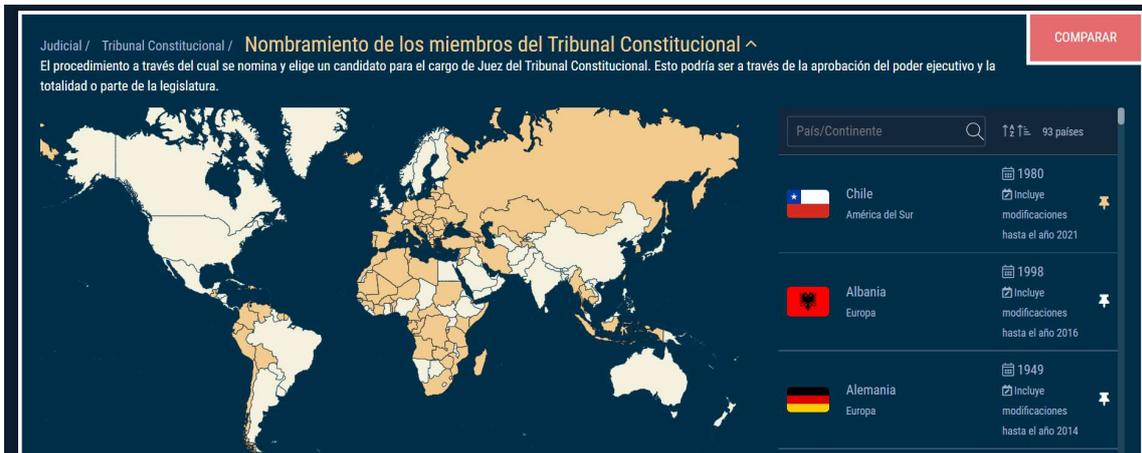
- **Armenia**, art. 170. *Decisiones y dictámenes Del Tribunal Constitucional. 1. El Tribunal Constitucional adoptará decisiones y dictámenes. 2. Las decisiones y dictámenes del Tribunal Constitucional serán definitivos y entrarán en vigor en el momento de su publicación. [...]*
- **Bosnia y Herzegovina:** art. VI N° 2: *La Corte adoptará su propio reglamento por mayoría de sus miembros. La Comisión celebrará actuaciones públicas y motivará sus decisiones, que se publicarán.*

- **Turquía**, art. 153: *Las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas. Las decisiones de anulación no se harán públicas sin justificación escrita.*

- **Materia:** [Nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional](#)

Definición: Procedimiento a través del cual se nombra y elige un candidato para el cargo de Juez del Tribunal Constitucional, a través de la aprobación del poder ejecutivo y la totalidad -o parte- de la legislatura.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 93 países.



Judicial / Tribunal Constitucional / **Nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional** ^

El procedimiento a través del cual se nombra y elige un candidato para el cargo de Juez del Tribunal Constitucional. Esto podría ser a través de la aprobación del poder ejecutivo y la totalidad o parte de la legislatura.

COMPARAR

Pais/Continente 🔍 ↑ ↓ 93 países

	Chile América del Sur	1980 Incluye modificaciones hasta el año 2021
	Albania Europa	1998 Incluye modificaciones hasta el año 2016
	Alemania Europa	1949 Incluye modificaciones hasta el año 2014

Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/consel/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Alemania**, art. 94 N° 1: *La Corte Constitucional Federal se compone de magistrados federales y de otros miembros. Los miembros de la Corte Constitucional Federal serán elegidos por mitades por el Bundestag y por el Bundesrat. No podrán pertenecer ni al Bundestag ni al Bundesrat ni al Gobierno Federal ni a los órganos correspondientes de un Land.*
- **Bolivia**, art. 158 N° I: *Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: [...] 5. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional*

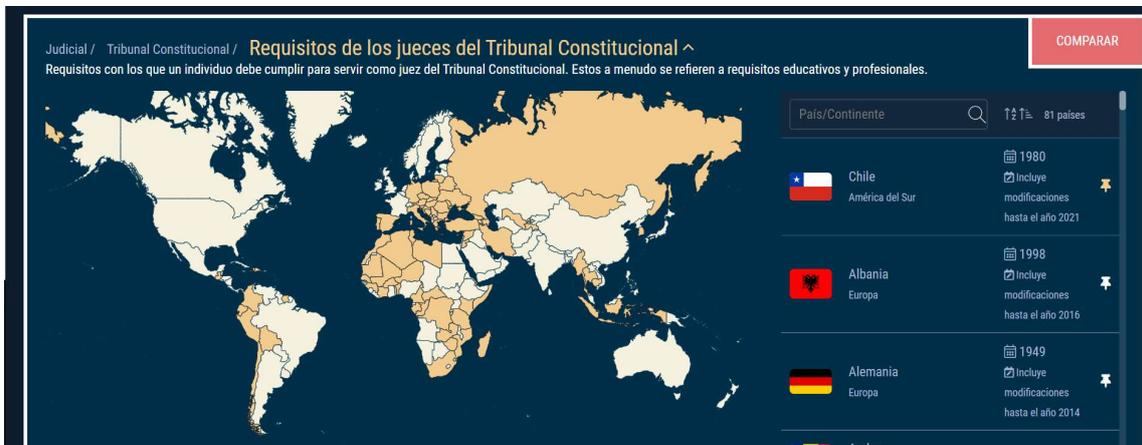
Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.

- **Francia**, art. 56: *El Consejo Constitucional estará compuesto por nueve miembros, cuyo mandato durará nueve años y no será renovable. El Consejo Constitucional se renovará por tercios cada tres años. Tres por la Asamblea Nacional y tres por el Presidente del Senado. El procedimiento previsto en el último párrafo del artículo 13 será aplicable a estas nominaciones. Las nominaciones efectuadas por el presidente de cada Asamblea están al dictamen de la comisión permanente competente de la Asamblea correspondiente. [...]*

- **Materia:** [Requisitos de los jueces del Tribunal Constitucional](#)

Definición: Requisitos con los que un individuo debe cumplir para servir como juez del Tribunal Constitucional. Estos a menudo se refieren a requisitos educativos y profesionales.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 81 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Requisitos de los jueces del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/conres/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Bulgaria**, art. 147 N° 3. *Los jueces del Tribunal Constitucional serán abogados de alta integridad profesional y moral y con al menos quince años de experiencia profesional.*

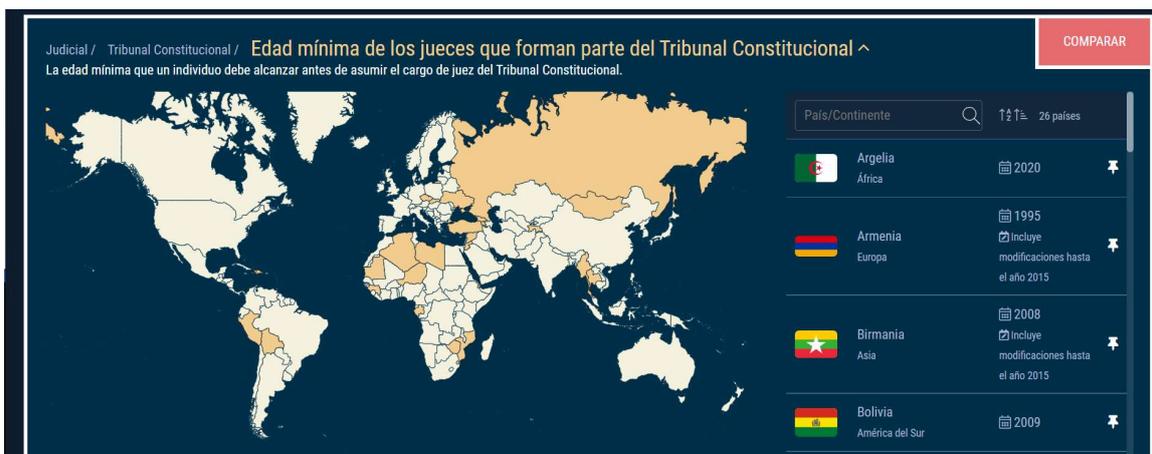
- **Colombia**, art. 232: *Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere: 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio. 2. Ser abogado. 3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. 4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer. [...]*

- **Jordania**, art. 61 N° 1: *Los miembros del Tribunal Constitucional deberán cumplir las siguientes condiciones: a. Ser jordano y no poseer la nacionalidad de otro Estado. b. Haber alcanzado los cincuenta años de edad. c. Ser de los jueces del Tribunal de Casación y del Tribunal Superior de Justicia, o de los profesores de derecho de las universidades con rango de profesor; o de los abogados que pasaron un período no inferior a quince años en la práctica del derecho; y de los especialistas a los que se cumplan las condiciones de membresía en el Senado se aplican.*

- **Materia:** [Edad mínima de los jueces que forman parte del Tribunal Constitucional](#)

Definición: La edad mínima que un individuo debe alcanzar antes de asumir el cargo de juez del Tribunal Constitucional.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 26 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Edad mínima de los jueces que forman parte del Tribunal Constitucional. Recuperado en:

<https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/conage/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

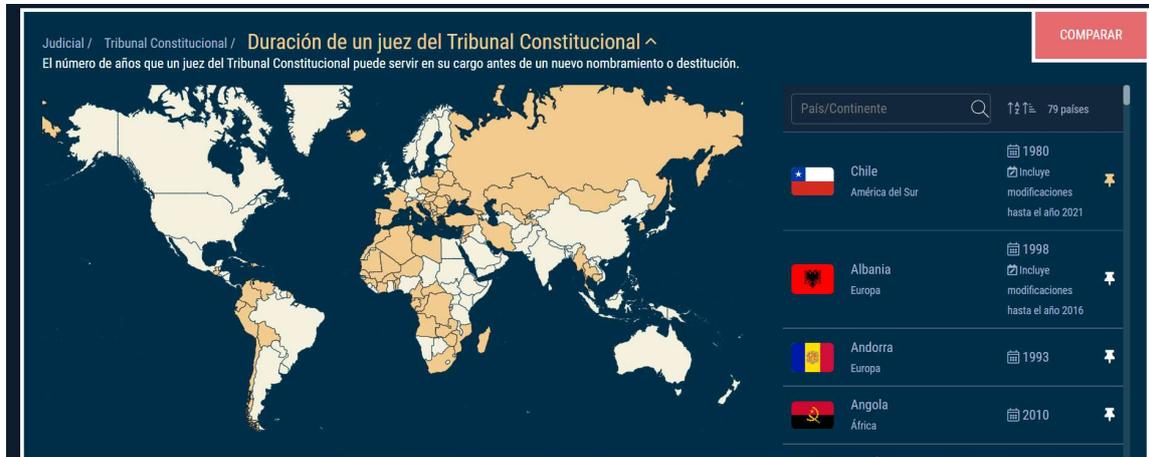
- **República Eslovaca**, art. 134 N° 3: *Todo ciudadano de la República Eslovaca que pueda ser elegido miembro del Consejo Nacional de la República Eslovaca, haya cumplido 40 años de edad, sea licenciado en derecho y haya ejercido la abogacía durante al menos 15 años puede ser nombrado juez del Tribunal Constitucional. La misma persona no puede ser nombrada repetidamente juez del Tribunal Constitucional.*

- **Gabón**, art. 89: [...] *Los jueces constitucionales son elegidos principalmente entre los profesores de derecho, abogados y magistrados de al menos cuarenta (40) años de edad con al menos quince (15) años de experiencia profesional, y destacadas personalidades calificadas honradas por su servicio al Estado, al menos cuarenta (40) años de edad. [...]*

- **Tailandia**, art. 201: *El juez del Tribunal Constitucional también tendrá las siguientes calificaciones: [...] 2. que no sean inferiores a cuarenta y cinco años y no hayan cumplido los sesenta y ocho años a partir de la fecha de la elección o de la fecha de solicitud de selección; [...]*
 - **Materia:** [Duración de un juez del Tribunal Constitucional](#)

Definición: El número de años que un juez del Tribunal Constitucional puede servir en su cargo antes de un nuevo nombramiento o destitución.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 79 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Duración de un juez del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/conterm/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Albania**, art. 125 N° 3: *Los jueces del Tribunal Constitucional serán nombrados por un mandato de nueve años sin derecho a volver a nombrarse.*
- **Bolivia**, art. 183 N° I: *Las Magistradas y los Magistrados, no podrán ser reelegidas ni reelegidos. Su periodo de mandato será de seis años.*
- **Corea del Sur**, art. 112 N° 1: *El mandato de los jueces del Tribunal Constitucional será de seis años y podrán ser nombrados nuevamente conforme a lo prescrito por la ley.*
 - **Materia:** [Límite a los periodos de los jueces en el Tribunal Constitucional](#)

Definición: Número de términos, sea consecutivos o en total, que un individuo puede servir como juez del Tribunal Constitucional.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 45 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Límite a los periodos de los jueces en el Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/conlim/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Burkina Faso**, art. 153: [...] *Los miembros del Consejo Constitucional son nombrados por un mandato único [único] de nueve años. Sin embargo, son renovables por terceras partes cada tres años en las condiciones establecidas por la ley, excepto en el caso del Presidente del Consejo Constitucional. [...]*
- **Madagascar**, art. 114: *El Tribunal Constitucional Superior está integrado por nueve miembros. Su mandato es de siete (7) años no renovables.*
- **Portugal**, art. 222 N° 3: *El mandato de los jueces del Tribunal Constitucional tendrá una duración de nueve años y no será renovable.*
 - **Materia:** [Remoción de un juez del Tribunal Constitucional](#)

Definición: En los casos en que un juez ha cometido un delito, o de otro modo comprometido la integridad de su cargo, él o ella puede ser destituido de su cargo. Procedimiento que se puede llevar a cabo por el poder legislativo, el ejecutivo u otro órgano competente.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 39 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Remoción de un juez del Tribunal Constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/conrem/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Croacia**, art 124: *Un juez del Tribunal Constitucional de la República de Croacia podrá ser destituido antes de la expiración del mandato para el que ha sido elegido si solicita ser relevado, si es condenado a prisión o si está permanentemente incapacitado para el desempeño de sus funciones, según lo establecido por el Tribunal en sí misma.*
- **Ecuador**, art. 431: *Los miembros de la Corte Constitucional no estarán sujetos a juicio político ni podrán ser removidos por quienes los designen. No obstante, estarán sometidos a los mismos controles que el resto de autoridades públicas y responderán por los demás actos u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones.*
- **Indonesia**, art. 24 C N° 6. *El nombramiento y la destitución de los jueces constitucionales, el proceso judicial y otras normas relativas a la Corte Constitucional se regularán por la ley.*

2 AUTONOMÍA Y FACULTADES DEL JUDICIAL

- **Materia:** [Constitucionalidad de legislación](#)

Definición: Los procedimientos para examinar si el contenido de una ley está de acuerdo con la constitución. Esto puede o no ser permitido antes de la promulgación de la legislación.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 166 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Constitucionalidad de legislación. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/uncon/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Bahamas**, art. 2: *La Constitución es ley suprema. Esta Constitución es la ley suprema del Commonwealth de las Bahamas y, con sujeción a las disposiciones de esta Constitución, si alguna otra ley es incompatible con esta Constitución, prevalecerá esta Constitución y la otra ley, en la medida en que sea incoherente, será nula.*
- **Irlanda**, art. 15 N° 1 párr. 1°. *El Parlamento no dictará ninguna ley que sea en algún aspecto contraria a esta Constitución o a cualquiera de sus disposiciones.*
- **Nicaragua**, art. 182: *La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las leyes, tratados,*

decretos, reglamentos, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones.

- **Materia:** [Interpretación constitucional](#)

Definición: Describe los órganos de gobierno facultados para interpretar la Constitución. Suele ser el papel de una corte constitucional o corte suprema, pero en algunos casos es una responsabilidad de toda o una parte de la legislatura.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 179 países.



Inicio / Interpretación constitucional

Judicial / Autonomía y Facultades del Judicial / Interpretación constitucional ^

Describe cuales órganos de gobierno están facultados para interpretar la Constitución. Este suele ser el papel de una corte constitucional o corte suprema, pero en algunos casos es una responsabilidad de toda o una parte de la legislatura.

COMPARAR

País/Continente 🔍 ↕ 179 países

	Chile América del Sur	1980	<input checked="" type="checkbox"/> Incluye modificaciones hasta el año 2021
	Afganistán Asia	2004	<input type="checkbox"/>
	Albania Europa	1998	<input checked="" type="checkbox"/> Incluye modificaciones hasta el año 2016
	Alemania	1949	<input checked="" type="checkbox"/> Incluye

Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Interpretación constitucional. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/interp/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Camboya**, art. 136: El Consejo Constitucional garantizará la observancia y el respeto de la Constitución, interpretará la Constitución y las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional y revisadas por el Senado. [...]
- **Costa Rica**, art. 10: Corresponderá a una Sala especializada de la Corte Suprema de Justicia declarar, por mayoría absoluta de sus miembros, la inconstitucionalidad de las normas de cualquier naturaleza y de los actos sujetos al Derecho Público. No serán impugnables en esta vía los actos jurisdiccionales del Poder Judicial, la declaratoria de elección que haga el Tribunal Supremo de Elecciones y los demás que determine la ley. [...]

- **Estonia**, art. 15: [...] Los tribunales respetarán la Constitución y declararán inconstitucional cualquier ley, legislación o procedimiento que viole los derechos y libertades que se recogen en la Constitución o que de alguna otra manera entren en conflicto con la misma.

3 CORTE SUPREMA

- **Materia:** [Facultades de la Corte Suprema](#)

Definición: Establece las competencias de la Corte Suprema, con excepción de la adjudicación y revisión de la legislación. Competencias que pueden incluir la supervisión de las elecciones, el juicio político del ejecutivo, la revisión de los tratados u otras funciones específicas.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de 104 países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Facultades de la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/suppow/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Papúa Nueva Guinea**, art. 155 N° 2: *La Corte Suprema, a. es el último tribunal de apelación; y b. tiene la facultad inherente de revisar todos los actos judiciales del Tribunal Nacional; y c. tiene cualquier otra jurisdicción y facultades que le confiere la presente Constitución o cualquier otra ley. 2. Los procedimientos y decisiones de la*

Comisión no pueden ser objeto de revisión alguna, salvo por el Tribunal Supremo o el Tribunal Nacional por exceder su competencia.

- **Suiza**, art. 189 N° 1: *La Corte Suprema Federal se entera de litigios relativos a violaciones de: a. la legislación federal; b. derecho internacional; c. derecho intercantonal; d. derechos constitucionales cantonales; e. la autonomía de las comunas y otras garantías cantonales en favor de las sociedades de derecho público; [...]*

- **Uruguay**, art. 239: *A la Suprema Corte de Justicia corresponde: 1°. Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional. Para los asuntos enunciados y para todo otro en que se atribuye a la Suprema Corte jurisdicción originaria será la ley la que disponga sobre las instancias que haya de haber en los juicios, que de cualquier modo serán públicos y tendrán su sentencia definitiva motivada con referencias expresas a la ley que se aplique. 2°. Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial. 3°. Formular los proyectos de presupuestos del Poder Judicial, y remitirlos en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los proyectos de presupuesto respectivos, acompañados de las modificaciones que estime pertinentes. [...]*
 - **Materia:** [Opiniones de la Corte Suprema](#)

Definición: Determina los procedimientos o el tratamiento de las opiniones judiciales dictadas por la Corte Suprema.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de xx países.

Inicio / Opiniones de la Corte Suprema

Judicial / Corte Suprema / **Opiniones de la Corte Suprema** ^ COMPARAR

Determina los procedimientos o el tratamiento de las opiniones judiciales dictadas por la Corte Suprema.



País/Continente	Año	Opciones
Afganistán Asia	2004	
Albania Europa	1998	Incluye modificaciones hasta el año 2016
Argelia África	2020	
Brasil América del Sur	1988	Incluye modificaciones hasta el año 2017

Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Opiniones de la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocop/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Nigeria**, art. 2: *Todo magistrado de la Corte Suprema o del Tribunal de Apelaciones expresará y dictará su opinión por escrito, o podrá declarar por escrito que adopta la opinión de cualquier otro magistrado que haya elaborado una opinión por escrito, a condición de que no sea necesario para los magistrados que conocen de una causa o asunto estar presente cuando se pronuncie la sentencia y la opinión de un magistrado pueda ser pronunciada o leída por cualquier otro magistrado, con independencia de si el que redactó está o no presente.*

- **Kenia**, art. 6: *El Tribunal Supremo podrá ofrecer su opinión consultiva a petición del Gobierno nacional, cualquier órgano del Estado o cualquier gobierno condal con respecto a cualquier asunto relativo al gobierno de un condado.*

- **India**, art. 5: *El Tribunal Supremo no emitirá sentencia ni opinión de este tipo, salvo con el consentimiento de la mayoría de los magistrados presentes en la vista del caso, pero nada de lo dispuesto en esta cláusula se considerará que impida a un juez que no concurra pronunciar una sentencia u opinión disidente.*

- **Materia:** [Nombramiento de los miembros de la Corte Suprema](#)

Definición: El procedimiento a través del cual se nombra y elige un candidato para el cargo de juez de la Corte Suprema. Procedimiento que podría ser la aprobación del poder ejecutivo y la totalidad o parte de la legislatura.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de xx países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Nombramiento de los miembros de la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocsel/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Alemania**, art. 2: *Los magistrados de estos tribunales serán designados por el ministro federal competente para el respectivo ámbito, conjuntamente con una Comisión para la elección de jueces, compuesta por los ministros de los Länder competentes en su respectivo ámbito y por un número igual de miembros elegidos por el Bundestag.*
- **Argentina**, art. 4: *El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto.*
- **Colombia**, art. 231: *Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos por la respectiva Corporación, previa audiencia pública, de lista de diez elegibles enviada por el Consejo de Gobierno Judicial tras una convocatoria*

pública reglada de conformidad con la ley y adelantada por la Gerencia de la Rama Judicial.

En el conjunto de procesos de selección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado se atenderá el criterio de equilibrio entre quienes provienen del ejercicio profesional, de la Rama Judicial y de la academia.

La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado reglamentarán la fórmula de votación y el término en el cual deberán elegir a los Magistrados que conformen la respectiva corporación.

- **Materia:** [Requisitos de los jueces de la Corte Suprema](#)

Definición: Requisitos que un individuo debe satisfacer para servir como juez de la Corte Suprema. Requisitos que -a menudo- incluyen aspectos educativos y profesionales.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de xx países.



The screenshot shows a search interface for constitutional requirements. On the left is a world map with highlighted countries. On the right is a list of results:

Pais/Continente	Año	Acciones
Chile América del Sur	1980	Incluye modificaciones hasta el año 2021
Albania Europa	1998	Incluye modificaciones hasta el año 2016
Angola África	2010	
Argentina América del Sur	1853	Incluye modificaciones

Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Requisitos de los jueces de la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocres/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Austria**, art. 2: *Los miembros del Gobierno Federal, de un gobierno del Land, de un órgano representativo general o del Parlamento Europeo no pueden ser miembros del Tribunal Supremo. En el caso de los miembros de un órgano representativo general o del Parlamento Europeo elegidos por un período determinado de legislaciones u cargos,*

esa incompatibilidad continúa hasta la expiración de dicho mandato, aunque renuncien prematuramente a su escaño. Toda persona que durante los cinco años anteriores haya ejercido una de las funciones mencionadas anteriormente no podrá ser nombrado Presidente o Vicepresidente de la Corte Suprema.

- **Bolivia**, IV: *Las magistradas y magistrados no podrán pertenecer a organizaciones políticas.*

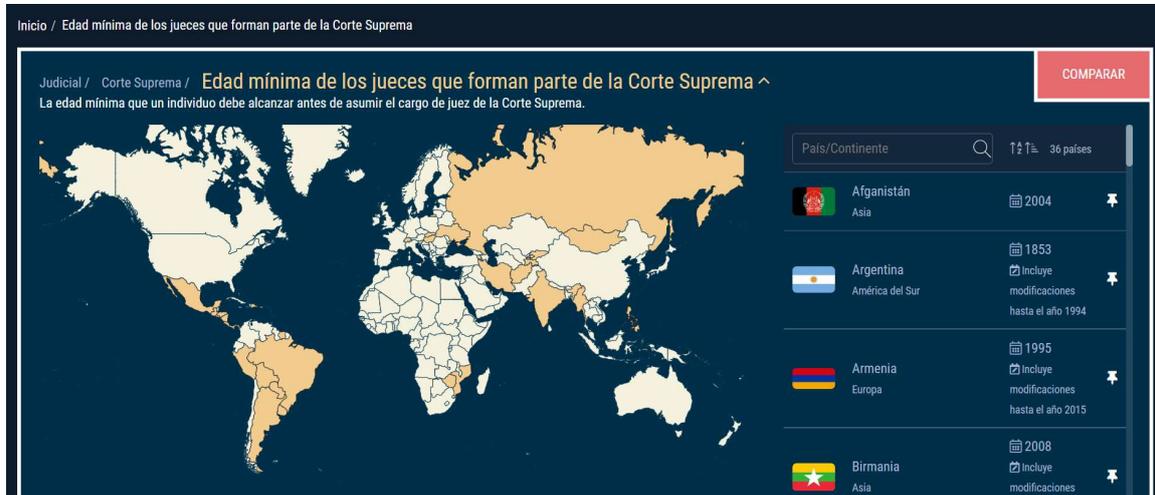
VI. Para optar a la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia será necesario cumplir con los requisitos generales establecidos para los servidores públicos: haber cumplido treinta años de edad, poseer título de abogado, haber desempeñado, con honestidad y ética, funciones judiciales, profesión de abogado o cátedra universitaria durante ocho años y no contar con sanción de destitución del Consejo de la Magistratura. Para la calificación de méritos se tomará en cuenta el haber ejercido la calidad de autoridad originaria bajo su sistema de justicia.

- **Armenia**, art. 165: *Requisitos para los candidatos a jueces. 2. Un abogado con educación superior, que haya cumplido 40 años, es ciudadano únicamente de la República de Armenia, tiene derecho de voto y tiene fuertes cualidades profesionales y al menos 10 años de experiencia profesional, puede ser nombrado juez del Tribunal de Casación.*
 - 4. *Los candidatos a jueces tendrán un dominio del idioma armenio.*
 - 5. *La Ley del Tribunal Constitucional y el Código Judicial pueden establecer requisitos adicionales para los candidatos a jueces.*

- **Materia:** [Edad mínima de los jueces que forman parte de la Corte Suprema](#)

Definición: La edad mínima que un individuo debe alcanzar antes de asumir el cargo de juez de la Corte Suprema.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de xx países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Edad mínima de los jueces que forman parte de la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocage/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Birmania**, art. 301: *El Presidente del Tribunal Supremo de la Unión y los magistrados del Tribunal Supremo de la Unión serán las personas que reúnan las siguientes calificaciones:*
 - a. *no menor de 50 años ni mayor de 70 años;*

 - **India**, art. 2A: *La edad de un magistrado del Tribunal Supremo será determinada por la autoridad y de la manera que el Parlamento disponga la ley.*

 - **Uruguay**, art. 235: *Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia se requiere:*
 - 1º. *Cuarenta años cumplidos de edad.*
 - 2º. *Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con diez años de ejercicio y veinticinco años de residencia en el país.*
 - 3º. *Ser abogado con diez años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal por espacio de ocho años.*
- **Materia:** [Duración de un juez de la Corte Suprema](#)

Definición: El número de años que un juez de la Corte Suprema puede servir en su cargo antes de su reelección o destitución.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de xx países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Duración de un juez de la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocterm/comparar> (27 enero, 2022).

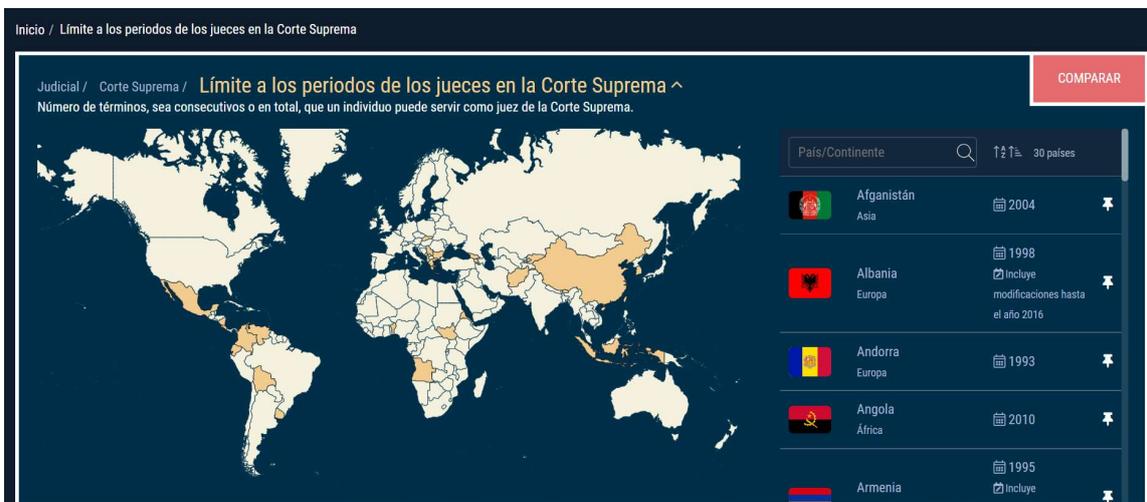
Ejemplos:

- **Japón**, art. 79: *La designación de los jueces de la Corte Suprema será sometida a la consideración de los electores en la primera elección general de miembros de la Cámara de Representantes que se realice después de sus nombramientos, y este procedimiento se repetirá nuevamente, una vez transcurridos diez (10) años, en la primera elección general de miembros de dicha Cámara, y así sucesivamente.*
- **Reino Unido**, art. 33: *Tenencia. Duración de un juez de la Corte Suprema Un juez del Tribunal Supremo ocupa ese cargo durante su buena conducta, pero puede ser destituido de él en la dirección de ambas Cámaras del Parlamento.*
- **Estados Unidos**, art. 4: *Sección 1. El Poder Judicial de los Estados Unidos será confiado a una Corte suprema y a los Tribunales menores cuya formación sea ordenada por el Congreso en distintas oportunidades. Los Jueces de la Corte suprema y de los Tribunales menores desempeñarán su Cargo mientras observen buena Conducta y, a Intervalos convenidos, recibirán Retribución por sus Servicios, la cual no podrá ser reducida durante su Cargo.*

- **Materia:** [Límite a los periodos de los jueces en la Corte Suprema](#)

Definición: Número de términos, consecutivos o totales, que un individuo puede servir como juez de la Corte Suprema.

Resultado de búsqueda: Esta materia constitucional está presente en la Constitución de xx países.



Fuente: Comparador de Constituciones del Mundo. Límite a los periodos de los jueces en la Corte Suprema. Recuperado en: <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hoceterml/comparar> (27 enero, 2022).

Ejemplos:

- **Costa Rica**, art. 158: *Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un periodo de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para periodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para periodos completos de ocho años.*
- **México**, art. 94: *Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.*



Secretaría Técnica

Ninguna persona que haya sido ministro podrá ser nombrada para un nuevo periodo, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino.

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

- **Bolivia**, art. 183: I. *Las Magistradas y los Magistrados, no podrán ser reelegidas ni reelegidos. Su periodo de mandato será de seis años.*